



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA B.H.V. & L
COMUNICACIONES INTEGRADAS S.A.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de
marzo del año dos mil cinco, ante mi Doctor CRISTIAN
QUÍÑONEZ BASANTES Notario Primero del cantón Guayaquil
encargado, comparecen a la celebración de esta escritura
siguientes personas: Julio Alberto Baeza Uribe,
colombiano, casado, domiciliado en Guayaquil, por sus
propios derechos; Mabir Maritza Hernández Bernal,
colombiana, casada, domiciliada en Guayaquil, por sus
propios derechos; Alexandra Mercedes Vega Nuques, soltera,
ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, por sus propios
derechos; Gioconda Guillermina Serrano Juez, casada,
ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.- Los comparecientes
son mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto y
resultado de esta escritura, a la que proceden como ya queda
indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento,
me presentaron una minuta del tenor siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse autorizar la inscripción de una en la que conste la
constitución de una compañía anónima, de conformidad con las
siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
Comparecen a la celebración de esta escritura, manifestando

1 sus voluntades de otorgar el presente contrato de
2 constitución de compañía anónima, en calidad de accionistas
3 fundadores, las siguientes personas: Julio Alberto Bradford
4 Uribe, Maritza Hernández Bernal, Alexandra Mercedes Vega
5 Nuques y Gioconda Guillermina Serrano Juez, por sus propios
6 derechos; los mismos que suscriben la presente escritura de
7 constitución en que se unen sus capitales para participar
8 de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-

9 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la
10 cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos
11 que forman parte del contrato social de la compañía:

12 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA B.H.V. & L COMUNICACIONES**
13 **INTEGRADAS S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
14 **SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y ACCIONES:**

15 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y PLAZO:** La
16 compañía se denominará **B.H.V. & L COMUNICACIONES INTEGRADAS**
17 **S.A.** que es una compañía anónima mercantil, regida por la
18 Ley de Compañías y por el presente estatuto, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, con un
20 plazo de cincuenta años. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO:**

21 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto: Las actividades
22 de agencia de publicidad, difusión, marketing en todas
23 sus líneas, ofreciendo a terceros sus servicios de
24 asesoría en todas las áreas de difusión comercial y
25 campañas publicitarias, merchandising, en medios de
26 difusión masivas de todas clases, sean visuales,
27 sonoros o escritos, a través de Internet y todas las
28 áreas de intervención y de manejo publicitario en

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
Notario Primero de Guayaquí
Encargado

0000003

1 general.- Manejo de La comercialización de toda clase de
2 productos cárnicos (pollo, carne, embutidos etc.) y la venta
3 de todo tipo de productos alimenticios para consumo humano
4 en estado natural o procesados, su distribución, venta
5 directa, importación y exportación. Prestar todo tipo de
6 servicios petroleros tales como: Área de segmentación,
7 control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión
8 de químicos necesarios para la actividad petrolera,
9 construcción, mantenimiento de caminos, instalación,
10 administración, comercialización y venta de derivados de
11 hidrocarburos a través del servicio de expendio de
12 combustibles, aceites, filtros, etc., mediante las
13 instalaciones de gasolineras, lubricadoras y estaciones de
14 servicios en general. A la elaboración y ejecución de
15 proyectos de saneamiento ambiental (forestación, agua
16 potable, aguas servidas, aguas lluvias, etc.) tanto para
17 instituciones privadas como públicas; La fabricación,
18 producción, transformación, compraventa, importación,
19 exportación, representación, consignación y distribución de
20 calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, fibras,
21 tejidos, hilados; El desarrollo y explotación agrícola en
22 todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta la
23 comercialización tanto interna como externa; La
24 industrialización de productos agrícolas como café, cacao,
25 banano, soya, palmito, etc.; Producción y exportación de
26 flores y plantas ornamentales, producción, exportación y
27 comercialización de maderas y materiales maderados.
28 Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y

1 nacionales dedicadas a la explotación y exportación de
2 productos de origen agropecuario y bioacuático, La
3 administración de programas de controles ambientales;
4 Operación, mantenimiento de sistemas de riego,
5 potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de
6 impacto ambiental; El desarrollo y explotación ganadera en
7 todas sus fases; La industrialización de productos lácteos;
8 La creación, y administración de servicios informáticos en
9 general; La comercialización de insumos o productos
10 elaborados de origen agropecuario avícola, así como los
11 productos químicos; Se podrá dedicar a las actividades de
12 limpieza y fumigación de todo tipo; La producción,
13 comercialización, importación y exportación de bebidas
14 gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas; La fabricación y
15 distribución de agua en todos sus estados físicos, tanto
16 para consumo público, como para consumo industrial; La
17 industrialización de productos del mar, tales como camarón,
18 atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de
19 río, crawfish, sardinas, batracios y peces en general; Se
20 dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones
21 de mar y río, ostras, almejas, y demás especies marinas en
22 viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de
23 comercialización nacional e internacional; La construcción
24 de plantas procesadoras alimentos o productos para el propio
25 consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo
26 comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La
27 adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de
28 barcos pesqueros, accesorios navales tales como redes e

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
Notario Primero de Guayaquil
Encargado

0000004



1 implementos para la pesca, así como la instalación de su
2 propia planta industrial para empaque, embasamiento o
3 cualquier otra forma de comercialización de productos de
4 mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o
5 ejecución de proyectos de idénticos para cualquier
6 recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos,
7 tales como harina de pescado, aceites y medicinas en
8 general, etc.; Construcción de piscinas de cultivos
9 bioacuáticos; La comercialización de productos alimenticios
10 para el consumo humano, vegetal y animal.
11 comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o
12 cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá
13 comercializar sus propios productos como los de terceros; La
14 importación de productos naturales, agrícolas e industriales
15 en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
16 agroindustrial; A las actividades propias de la construcción
17 civil, toda clase de caminos, autopistas, carreteras,
18 viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de
19 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
20 industriales, así como de su respectivo mantenimiento y
21 administración. Podrá participar en licitaciones y concursos
22 de ofertas para obras tanto públicas como privadas. La
23 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
24 liviana o pesada para la construcción; así también se
25 dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio,
26 vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la
27 construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. La
28 compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento,

1 mandato, compra y venta de bienes inmuebles y raíces, su
2 comercialización y administración de propiedad horizontal;
3 construcción y mantenimiento de obras civiles, campos
4 vecinales, construcción de presas; Instalación de
5 sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozos sépticos,
6 letrinización y tratamiento de aguas servidas; 11) La
7 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
9 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
10 salas de video juegos, cines y demás establecimientos
11 recreativos. Departamentos de tiempo compartido,
12 residenciales, moteles. Podrá dedicarse a la instalación y
13 administración de supermercados; La producción,
14 comercialización, importación y mantenimiento de equipos de
15 computación y servicios de Internet. Podrá abrir
16 establecimientos para la enseñanza y capacitación de
17 personal en el área de la computación e informática a toda
18 clase de personas naturales y jurídicas. Podrá comercializar
19 libros, diarios, revistas, pudiendo también publicarlas como
20 casa editorial. La exportación e importación de servicios
21 técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes
22 para el hogar, la industria, la oficina, tales como
23 computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de
24 comunicación; así como la elaboración de softwares y
25 programas para los mismos.- Se dedicará a la importación,
26 exportación y producción de instrumentos, equipos y
27 artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus
28 repuestos y accesorios, artículos de cerámica, deporte,

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
Notario Primero de Guayaquil
Encargado

0000005

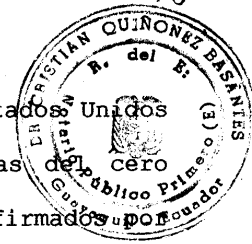
1 juguetes, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
2 a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental
3 para laboratorios y equipos de protección industrial, para la
4 comercialización de artículos de bazar como perfumes,
5 cosméticos, etc.; La importación, producción, elaboración de
6 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su
7 materia prima conexa; La comercialización, fabricación,
8 alquiler de todo tipo de automotores, repuestos y accesorios
9 automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en la
10 área automotriz. A la producción de bicicletas en general
11 sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento; Podrá
12 realizar a través de terceros el transporte terrestre,
13 aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en
14 general, pasajeros, cargas, materiales de construcción,
15 productos agropecuarios y bioacuáticos; Se dedicará a la
16 adquisición de acciones y participaciones de cuotas sociales
17 de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto
18 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
19 capital que tengan objetos sociales relacionados con el
20 suyo; Se dedicará a la compra, venta, implementación,
21 arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda
22 clase de inmuebles ya sean destinados a la industria,
23 comercio, vivienda, agricultura, acuacultura, hospitales,
24 talleres, cines, centros de diversión, o deportivos. Brindar
25 servicios de limpieza y reciclaje; Brindar asesoramiento
26 técnico administrativo a toda clase de empresas, así como
27 asesoramiento y ejecución en la desaduanización de
28 mercaderías de todo tipo. Asesoría en el área de prevención

1 de accidentes de trabajo e higiene industrial; Comprar,
2 vender, comercializar y producir instrumentos y materiales
3 eléctricos y de ferretería en general. Diseño, construcción
4 y mantenimiento de redes telefónicas, baja tensión. Diseño,
5 construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en
6 alta tensión diseño, construcción y mantenimiento de
7 instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y
8 residenciales; podrá vender, exportar, importar, producir,
9 comercializar y vender equipos contra incendios tales como
10 extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc.;
11 Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios
12 relacionados con la rama de telefonía, cualquiera sea su
13 clase: analógica, digital o celular. Producción,
14 importación, exportación, comercialización de teléfonos
15 celulares y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto
16 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y
17 mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o
18 accionista de otras compañías existentes o por existir.

19 **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El capital autorizado de la compañía
21 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (US\$1.600,00), que podrá ser aumentado por
23 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital
24 suscrito de la compañía podrá ser aumentado por resolución
25 de la Junta General de Accionistas hasta el límite del
26 capital autorizado. El capital suscrito de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
28 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y

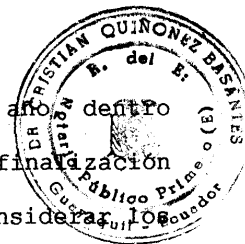
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
Notario Primero de Guayaquil
Encargado

0000006



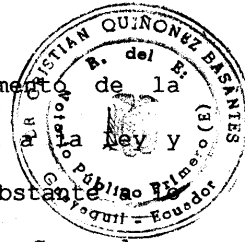
1 nominativas por el valor de un Dólar de los Estados Unidos
2 de América cada una, las mismas serán numeradas del cero
3 cero uno a la ochocientas. Los títulos estarán firmados por
4 el Gerente General y el Presidente de la compañía. Los
5 títulos podrán representar una acción o más. **ARTICULO**
6 **CUARTO:** Si un título de acción o un certificado provisional
7 se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá
8 declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular
9 el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
10 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
11 o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la
12 Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINTO:** Cada acción es ordinaria
13 y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas
14 Generales a un voto si estuviese liberada y sino lo está, en
15 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y
16 certificados nominativos se inscribirán en el Libro de
17 Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas
18 transferencias, constitución de derechos reales y las demás
19 modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre
20 las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO :** La compañía no emitirá los
21 títulos definitivos de las acciones, mientras no estén
22 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
23 accionistas certificados provisionales o resguardos.-
24 **ARTICULO OCTAVO:** Los accionistas tendrán derecho preferente
25 en proporción a sus acciones; para suscribir las que se
26 emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se
27 ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO NOVENO:** El accionista aportará a la compañía la

1 porción del capital por el suscrito y no desembolsado, en la
2 forma prevista en los estatutos, haciéndose personalmente
3 responsable del pago íntegro de las acciones que haya
4 suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso, que de
5 las acciones no liberadas efectúe.- **ARTICULO DECIMO:** La
6 transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún
7 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la
8 fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas,
9 atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y
10 nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las
11 transferencias de las acciones serán comunicadas a la
12 Superintendencia de Compañías por los representantes legales
13 de la compañía, dentro de los ocho días posterior a su
14 inscripción en el Libro respectivo, con indicación del
15 nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.-
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar libremente
17 las acciones no admite más limitaciones que las establecidas
18 por la Ley.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
19 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** La compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos en número
22 suficiente para hacer quórum.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El
23 órgano supremo de la compañía es la Junta General de
24 Accionistas, las cuales se reunirán en el domicilio
25 principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las
26 Juntas General de Accionistas son ordinarias y
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
28 la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Juntas generales



1 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
2 de los primeros tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
4 asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro
5 tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
6 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
7 sobre la suspensión, remoción y sanción de los
8 administradores determinados en el presente estatuto, aun
9 cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a
10 lo que determina Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**
11 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
12 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
13 el orden del día constante en la convocatoria. **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de Accionistas sea
15 esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente
16 el aumento o disminución del capital, la transformación,
17 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía,
18 apertura de sucursales y cualquier reforma o modificación de
19 los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la
20 mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará
21 con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el
22 quórum reglamentario para las Juntas Generales se
23 determinará de conformidad a lo establecido en el artículo
24 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO:** La Junta General Ordinaria y extraordinaria será
26 convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum

1 para la reunión, solemnidades para su instalación,
2 convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones,
3 actas de las reuniones y otros asuntos referentes a la
4 Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo dispuesto en
5 los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos
6 vigentes.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta General estará
7 presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste
8 por el Gerente General. Como Secretario de la Junta actuará
9 el Gerente General y a falta de este, actuará como tal el
10 accionista designada por mayoría simple de votos.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse representar
12 en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta
13 dirigida al representante legal de la compañía o por poder
14 otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de
15 los accionistas los administradores y comisarios de la
16 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Si una persona actúa en
17 nombre de un accionista en virtud de poder general o si el
18 poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin
19 limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se
20 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en
21 todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de
22 Compañías y los Estatutos confieren al accionista.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO:** Salvo excepciones previstas por la Ley y
24 los presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas
25 Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que
26 representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las resoluciones de la



1 Junta General son obligatorias desde el momento de la
2 aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y
3 los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** No obstante
4 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar o considerar y resolver cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
9 los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta
10 respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta. Sin, embargo, cualquiera de los
12 concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente informado;
14 de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos
15 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
17 la Junta General de Accionistas, a más de las señaladas en
18 la Ley de Compañías, las siguientes: Uno) Nombrar al
19 Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que
20 considere conveniente para el mejor giro de los negocios de
21 la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por
22 causas justificadas ; Dos) Nombrar al Comisario Principal y
23 Suplente, Tres) Conocer aprobar anualmente las cuentas, el
24 balance, los informes que presente el Gerente y el
25 Comisario, referente a las actividades de los negocios y
26 dictar la resolución correspondiente. No podrán aceptarse el
27 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el
28 informe del Comisario; Cuatro) Resolver acerca de la

1 distribución de los beneficios sociales y de la emisión de
2 las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar
3 todas modificaciones al contrato social, Seis) Resolver
4 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
5 liquidación; Siete) Interpretar de manera obligatoria los
6 presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho)
7 Autorizar la creación de Agencias o sucursales, dentro o
8 fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o
9 representantes, correspondientes; Nueve) Resolver sobre todo
10 asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a
11 ningún otro un otro funcionario de la compañía; y, Diez)
12 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos
13 en los presentes estatutos y Ley de Compañías.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEPTIMO** : La Junta General nombrará al Presidente y
15 al Gerente General por el periodo de cinco años, pudiendo
16 ser reelegidos los funcionarios en forma indefinida para
17 ocupar las dignidades señaladas, no se requiere ser
18 accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
19 Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para
20 el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a
21 máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo
22 doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que
23 al respecto constare en el Reglamento sobre Juntas Generales
24 de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de
25 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
26 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General:
27 a) Ejercer individualmente y sin limitaciones la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía; b) Con las limitaciones previstas en el estatuto
2 social, administrar los negocios sociales de
3 compañía; c) Ser el Secretario la Junta General de
4 Accionistas d) Convocar a las Juntas Generales de
5 Accionistas; y, e) Suscribir los títulos de acciones junto
6 al Presidente de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO:.**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
8 Presidente: a) Ejercer individualmente y sin limitaciones la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la

10 compañía; b) Con las limitaciones previstas en el estatuto
11 social, administrar los negocios sociales de
12 compañía; c) Ejercer la Presidencia de la Junta
13 General de Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales
14 de Accionistas; y e) Suscribir con el Gerente General de la
15 compañía los títulos de acciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

16 **PRIMERO:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
17 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por
18 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta
19 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo
21 de reserva, si este después de constituido resulta
22 disminuido por cualquier causa. La Junta General de
23 Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva
24 facultativa para proveer futuros aumentos de capital o
25 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio
26 económico a otro. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Aún cuando
27 termine el período para el cual hayan sido elegidos los
28 Administradores, éstos funcionarios de la compañía

1 continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la
2 Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos
3 de destitución. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Son causas de
4 disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran
5 señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se
6 pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión
7 y escisión. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El nombramiento del
8 liquidador y el procedimiento a seguirse para la
9 liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta
10 General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre
11 el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de
12 Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Para todo lo que no se
13 encontrare previstos en los presentes estatutos, se estará a
14 lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- HASTA AQUÍ
16 LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **CLÁUSULA TERCERO: SUSCRIPCIÓN DEL**
17 **CAPITAL:** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra
19 íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han
20 aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO)
21 Julio Alberto Bradford Uribe ha suscrito doscientas
22 acciones.- DOS) Mabir Maritza Hernández Bernal, ha suscrito
23 doscientas acciones.- TRES) Alexandra Mercedes Vega Nuques,
24 ha suscrito doscientas acciones.- CUATRO) Gioconda
25 Guillermina Serrano Juez, ha suscrito doscientas acciones.-
26 Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el
27 valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada
28 una, de tal manera que ochocientas acciones totalizan el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



Número de Trámite: 7039684

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VELAZQUEZ PEZO ANTONIO VICENTE

Fecha de Reservación: 20/01/2005 16:16:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Cristian Quironez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

1.- B.H.V.&L. COMUNICACIONES INTEGRADAS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Imprimir



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381

0000011



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación B.H.V.&L. COMUNICACIONES INTEGRADAS S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Julio Alberto Bradford Uribe	\$ 50.00
Sra. Mabir Maritza Hernandez Bernal	\$ 50.00
Sra. Alexandra Mercedes Vega Nuques	\$ 50.00
Sra. Gioconda Guillermina Serrano Juez	\$ 50.00

TOTAL

\$ 200.00

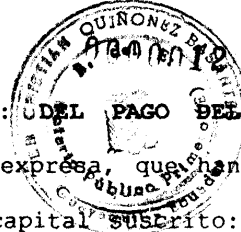
Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 2 de Marzo del 2005.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.



1 capital de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA:** DEL PAGO DEL
2 **CAPITAL:** Los otorgantes declaran en forma expresa, que han
3 aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito:
4 Una) Julio Alberto Bradford Uribe, paga en efectivo el
5 veinticinco por ciento del valor de sus acciones, Dos) Mabir
6 Maritza Hernández Bernal, paga en efectivo el veinticinco
7 por ciento del valor de sus acciones, Tres) Alexandra
8 Mercedes Vega Nuques, paga el veinticinco por ciento del
9 valor de sus acciones, Cuatro) Gioconda Guillermina Serran
10 Juez ha suscrito el veinticinco por ciento del valor de
11 acciones.- El saldo del capital será pagado el lapso de
12 dos años contados desde la inscripción de la presente
13 escritura de constitución en el Registro Mercantil.-
14 **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA FINAL:** Los accionistas fundadores
15 declaran expresamente que no se han reservado para ellos
16 beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan
17 en forma expresa al Abogado Antonio Velázquez Pezo, para que
18 efectúe todos los trámites que conforme a derecho son
19 necesarios para obtener la legalización de la presente
20 constitución de esta compañía.- Agregue usted señor Notario
21 las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez
22 del presente instrumento.- Es Justicia, etc. (firmado
23 ilegible) Abogado Antonio Velázquez Pezo, Registro seis mil
24 setecientos sesenta y uno - Guayas.- Hasta aquí la minuta
25 que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados a
26 este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta
27 escritura pública en alta voz por mi el Notario, a los
28 otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIO PRIMERO (E)

1 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
2 Fe.-

3
4 JULIO BRADFORD URIBE

5 C.C. 091885595-8 C.V. EXTRANJERO

6
7
8 MABIR HERNANDEZ BERNAL

9 C.C. 092529104-9 C.V. EXTRANJERO

10
11
12 ALEXANDRA VEGA NUQUES

13 C.C. 091457625-1 C.V. exenta

14
15
16 GIOCONDA SERRANO JUEZ

17 C.C. 0905271011 C.V. 165-0048

18 EL NOTARIO

19
20 DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES

21
22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
23 PRIMERA COPIA misma que sello y firmo en la misma fecha de su
24 otorgamiento.-

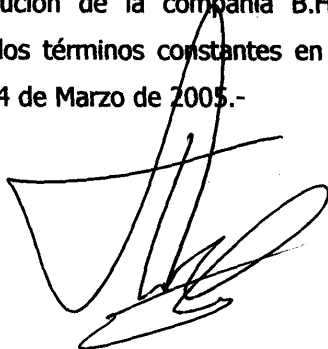


Dr. Cristian Quiñónez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)



13

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Notario Primero del Cantón, encargado .- Doy Fe: Tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución No. 05.G.IJ.0001592 emitida por la ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 11 de Marzo de 2005, en su artículo segundo, numeral a), el cual se aprueba la constitución de la compañía B.H.V.& L. COMUNICACIONES INTEGRADAS S.A. en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil 14 de Marzo de 2005.-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)





0000014

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-11-0001592** dictada por el Especialista Jurídico, el 11 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **B.H.V.&L. COMUNICACIONES INTEGRADAS S.A.**; de fojas **31.523 a 31.546**, Número **5.685** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.438** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil cinco.-



[Firma]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



ORDEN: 155051
LEGAL: LANNER COBENA
CÓMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: *[Firma]*

